

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (R. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante salud

De igual beneficio alabran las señoras doña María de la Angustia Real familia.

(Gaceta del día 14 de octubre de 1917.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Subsecretaría

NÚMERO 5

Fecha de entrada: 8 de junio de 1917.

I.—*Peticionario:* D. Antonio Cortés y Méndez-Bárgoma, vecino de la Coruña.

II.—*Industria que trata de establecer o ampliar:* La explotación de la mina «Cortés», en la cañca hullera de Villibino (León).

III.—*Clase de auxilio que solicita:* Un préstamo de tres millones de pesetas, con garantía hipotecaria de la mina y del trévia que se construyera para la explotación.

Y en cumplimiento de lo que previene el párrafo cuarto de la base 12 de la Ley de 2 de marzo último, se publica el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del auxilio de que se trata, puedan formular la correspondiente protesta dentro del plazo de veinte días, sin descontar los festivos, y a partir de la fecha de la publicación del anuncio en los citados periódicos oficiales.

Los escritos de protesta deberán hacerse por duplicado, y podrán presentarse, en el plazo marcado, en la Delegación de Hacienda de la provincia de León, o bien remitirlos por correo, certificados, al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Madrid 11 de octubre de 1917.— El Subsecretario, P. O., Vega Inclán.

NÚMERO 28

Fecha de entrada en el Ministerio: 21 agosto.

I.—*Peticionario:* Don Manuel Junquera y Guerra, Director Gerente de la Sociedad Leonesa de Productos Químicos, domiciliada en León.

II.—*Industria que se trata de establecer o ampliar:* Se propo-

ne el peticionario establecer la fabricación de algunos productos químicos que no se obtienen en España, como son las sales de cromo para tintes colorantes y el Óxido para pólvoras de guerra, así como la de superfosfatos, cuya producción nacional no basta para el consumo del país, y las de seda artificial, celulosa y celulosa de paja, utilizables para la defensa nacional, comprendidos en los 1.º, 2.º y 4.º grupos, respectivamente, de la base 1.ª de la Ley de 2 de marzo último, y entre los que se consideran preferentes para la aplicación de sus beneficios.

III.—*Clase de auxilio que solicita:* Un préstamo por 15 años, reintegrable por anualidades iguales; el auxilio del 50 por 100 del capital necesario para la nueva industria, en tres plazos, con intervalos de dos y un mes, respectivamente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la base 12 de la Ley de 2 de marzo último, se publica el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión del auxilio solicitado, formulen la correspondiente protesta en el plazo de veinte días, sin descontar los festivos, y a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en dichos periódicos oficiales.

Los escritos de protesta, que deberán ser por duplicado, podrán presentarse, dentro del plazo marcado, en la Delegación de Hacienda de la provincia de León, o bien dirigidos directamente por correo, certificados, al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 11 de octubre de 1917.— El Subsecretario, P. O., Vega Inclán.

#### OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### CONSUMOS

CIRCULAR

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en el plazo que se señalaba en el *Boletín Oficial* de 7 de septiembre último, la certificación de adopción de medios para legalizar la situación del impuesto de consumos en el año de 1918, esta Administración ha acordado hacerles saber por medio de este periódico oficial, que si dentro del improrrogable término de ocho días no dejan cumplido tan

importante servicio, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 17.50 pesetas, con la que quedan conminados, sin perjuicio, además, de mandar Condonados que, con dichas por cuenta de los Ayuntamientos, se personen en éstos a recoger los aludidos documentos.

#### Ayuntamientos que se citan

- Ageda
- Anja de los Melones
- Abares
- Ardón
- Armentia
- Astorga
- Balboa
- Bombibre
- Benavides
- Benza
- Berlanga
- Boca de Húergano
- Boñar
- Bustillo del Páramo
- Cucabejos
- Calzada
- Camponaraya
- Candín
- Carracedelo
- Castro de Cabrera
- Castroalbón
- Castrotierra
- Cea
- Cistierna
- Crémenes
- Congosto
- Corvillos de los Oteros
- Cubillas de los Oteros
- Cubillos
- Chozas de Abajo
- Fabero
- Fogoso
- Francos
- Galligüelos
- Garrife
- Gras de Campos
- Gusendos de los Oteros
- Jorlúa
- La Antigua
- La guna-Dalga
- Láncara
- La Pola de Gordón
- Los Barrios de Luna
- Los Barrios de Sales
- Mansilla de las Mulas
- Mansilla Mayor
- Onzonilla
- Oseja de Sajambre
- Pajares de los Oteros
- Palacios de la Valduerna
- Palacios del Sil
- Páramo del Sil
- Pobladura de Pelayo García
- Ponferrada
- Pucada de Valdeón
- Quintana del Marco
- Requeros de Arriba
- Riogo de la Vega
- Rosoco de Tapia
- Raperucos del Páramo
- Sahagún
- Salmón
- San Andrés del Rabanedo

San Esteban de Niegales  
San Esteban de Valdeuz  
San Millán de los Caballeros  
Santa Elena de Juzuz  
Santa María del Páramo  
Santas Marías

- Sobrado
- Toral de los Guzmanes
- Truchas
- Valdefresno
- Valdemora
- Val de San Lorenzo
- Valdesamarlo
- Valdevimbre
- Valencia de Don Juan
- Valverde de la Virgen
- Valverde Enrique
- Vallecillo
- Valle de Finolleto
- Vegacervera
- Vega de Espinareda
- Vega de Infanzones
- Villademor de la Vega
- Villafraña del Bierzo
- Villamizar
- Villamol
- Villamontán
- Villamoratel
- Villanueva de las Manzanas
- Villosbariego
- Zotes del Páramo

León 11 de octubre de 1917.— El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quirós

#### MINAS

Don JOSÉ REVILLA Y NAYO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bonifacio Miranda, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de septiembre, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Sarita*, sita en término de Santa Marina, Ayuntamiento de Abares, y linda por el N y E. con la mina «Ampliación a Jota», y por los demás rumbos con terrenos francos. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Ampliación a Jota», núm. 5.024, y de él se medirán 200 metros al S., colocando la 1.ª estaca; de ésta 700 al O., la 2.ª; de ésta 500 al N., la 3.ª; de ésta 200 al E., la 4.ª; de ésta 300 al O., la 5.ª, y de ésta con 500 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.926. León 5 de octubre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Argal Alvarez, vecino de León, en representación de D. Alberto Blanco, vecino de Aibares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de septiembre, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 111 pertenencias para la mina de hulla llamada *Neutralidad 3.ª*, sita en el paraje Valdeaceite, término y Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 111 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. del prado de José Vega, vecino de Igüeña, y de él se medirán 150 metros al S. 20° E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 600 al E. 20° N., la 2.ª; de ésta 300 al S. 20° E., la 3.ª; de ésta 1.700 al E. 20° N., la 4.ª; de ésta 600 al N. 20° O., la 5.ª; de ésta 2.000 al O. 20° S., la 6.ª, y de ésta con 150 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.945. León 5 de octubre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pedro Rodríguez Llamazares, vecino de Ambasaguas de Curmeño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de septiembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias para la mina de hulla llamada *Elvira*, sita en el paraje de «Valdecaminos» y «Canto Fernandón», término y Ayuntamiento de Lillo. Hace la designación de las citadas 75 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fachada N. de la casa la Fumbea, en el citado término, y de él se medirán al O. 1.000 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 500, la 2.ª; de ésta al E. 1.500, la 3.ª; de ésta al S. 500, la 4.ª, y de ésta al O. con 500, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.944. León 5 de octubre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Manuel Pérez González, vecino de La Rúa de Valdolies, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de septiembre, a las once y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tres Amigos*, sita en el paraje Ardola, término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón que existe a unos sesenta metros próximamente del camino que pasa por dicho paraje, cuyo mojón sobresale de la tierra unos 50 centímetros, y junto al mismo se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 1.000 metros, la 2.ª; de ésta al O. 300, la 3.ª; de ésta al N. 1.000, la 4.ª, y de ésta al E. con 500, se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.945. León 5 de octubre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de octubre, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *2.ª Ampliación de Angeles*, sita en el paraje Teso Sardon, término de Villar de las Traviesas, Ayuntamiento de Toranzo. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la 6.ª estaca de la concesión «Ángeles», núm. 4.897, de cuyo punto de línea auxiliar al S. se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 300, la 2.ª; de ésta al O. 700, la 3.ª; de ésta al N. 300, la 4.ª, y de ésta al E. con 700, se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las

que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.947. León 5 de octubre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Balbino Ventura Baraín, vecino de Folloso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de octubre, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hulla llamada *Flora*, sita en el paraje Valle de Lleroa y Materon, término de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesanario. Hace la designación de las citadas 27 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la tierra de mi propiedad, y de él se medirán al N. 150 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 500 la 2.ª; de ésta al S. 300, la 3.ª; de ésta al E. 800, la 4.ª; de ésta al N. 300, la 5.ª, y de ésta al O. con 400, se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.953. León 5 de octubre de 1917.—*J. Revilla.*

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 4 de los corrientes, la venta de un solar en este término municipal, al barrio de las Quifones, lindando con carretera de Asturias, previa descripción, medición y valoración que se aprobó, se anuncia al público para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se comparegan cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

León 11 de octubre de 1917.—El Alcalde, Mariano Andrés.

### Alcaldía constitucional de Castriello de la Valduerna

La Junta local de Reformas Sociales que me honro presidir, en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, acordó reelegir a D. Francisco Prieto Arce, Vocal de la misma, para ejercer las funciones de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en el bienio próximo de 1918 a 1919.

Castriello de la Valduerna 5 de octubre de 1917.—El Alcalde, Silverio López.

Don Victoriano González Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Magoz.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi

presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1918, así como también solicitar del señor Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestas al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no habrá lugar.

### TARIFA

Artículo: paja de cereales.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1 peseta.—Arbitrio: 25 céntimos.—Consumo calculado durante el año: 3.000 unidades.—Producto anual calculado: 750 pesetas.

Artículo: hierba.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 1 peseta.—Arbitrio: 25 céntimos.—Consumo calculado durante el año: 1.000 unidades.—Producto anual calculado: 250 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 60 céntimos.—Arbitrio: 15 céntimos.—Consumo calculado: 1.600 unidades.—Producto anual: 240 pesetas 90 céntimos.

Total, 1.240 pesetas 90 céntimos. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la regía 2.ª de la Real orden-circular de 3 de agosto de 1878.

Magoz de Cepeda 8 de octubre de 1917.—El Alcalde, Victoriano González.—El Secretario, Isidro García.

Don Santiago San Martín Mayo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdehiantos del Páramo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expreso la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1918, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestas al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

### TARIFA

Artículos: paja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 2 pesetas.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 2.098 unidades.—Producto anual: 1.043 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regía 2.ª de la Real orden-circular de 3 de agosto de 1878.

Valdehiantos del Páramo a 8 de octubre de 1917.—El Alcalde, Santiago San Martín.

Imp. de la Diputación provincial